



Complémentese y actualizase el Decreto Alcaldicio N° 9570/2018 y Decreto Alcaldicio N° 10753/2019 que aprueba la entrega de información según lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.

DECRETO N° 14946/2019
ARICA, 23 de diciembre de 2019.-

EXENTO

VISTOS:

Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de noviembre de 2018, Decreto 9570 del 28.06.2018, Decreto 10753 del 29.08.2019; Ordinario N° 507 del 08.04.2019, de la Dirección de Educación Pública, solicita actualizar y complementar la información solicitada en Ord. 388 del 14.05.2018, Decreto Alcaldicio N° 19790, de 06.12.2016, que designa al Sr. Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Comuna de Arica, las facultades que confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, cuyo fin es la creación del Sistema de Educación Pública, establece las instituciones que lo componen y regula su funcionamiento.
- b) Que, el artículo 16 de la Ley N° 21.040, dispone la creación de los Servicios Locales de Educación Pública, como órganos públicos funcionales y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c) Que, el artículo cuarto transitorio de la citada Ley N° 21.040, expresa que se traspasa el servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de las corporaciones municipales creadas en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, a los Servicios Locales de Educación, creados de conformidad al artículo 16 de la citada Ley que crea el nuevo Sistema de Educación Pública en nuestro país.
- d) Que, en tal sentido, la precitada Ley N° 21.040, dispone en su artículo octavo transitorio que el 1 de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local, se le traspasará, **por el solo ministerio de la Ley, el servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de corporaciones municipales, de las comunas en las cuales éste ejerza su competencia, lo cual comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio**, de conformidad a las disposiciones transitorias de la Ley que crea el Sistema de Educación Pública.
- e) Que, el artículo noveno transitorio agrega, que los establecimientos educacionales de administración municipal o de corporaciones municipales, que cuenten con reconocimiento oficial al 31 de diciembre de 2014, ya sea que se encuentren en funcionamiento o en receso, así como aquellos que se creen a partir de dicha fecha hasta el momento del traspaso, se traspasarán al Servicio Local que ejerza sus competencias en las correspondientes comunas, de conformidad a los artículos siguientes, y en la misma forma y oportunidad señalada en el artículo octavo transitorio.
- f) Que, por su parte los artículos undécimo y duodécimo transitorios de la Ley en comento, expresan que los bienes muebles e inmuebles se traspasarán, por el solo ministerio de la ley, al Servicio Local de Educación de que se trate, con competencia en la comuna en la cual se encuentren emplazados, en la forma y oportunidad señalada en el artículo noveno transitorio.
- g) Que, en este orden de consideraciones, el artículo vigésimo transitorio de la aludida Ley N° 21.040, ordena que cada municipalidad deberá elaborar un registro actualizado de sus bienes inmuebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, y un registro actualizado de sus bienes muebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación dentro de los doce meses siguientes a dicha fecha. Asimismo, deberá oficiar a dicho Ministerio cualquier hecho relevante relacionado con los bienes destinados a la prestación del servicio educacional que se encuentre en su comuna, de conformidad a lo que establezca el reglamento.
- h) Que, finalmente el artículo vigésimo primero transitorio señala la obligación de las municipalidades que presten el servicio educacional, directamente o a través de corporaciones municipales, deberán remitir al Ministerio de Educación toda la información que sea necesaria para el adecuado traspaso, con una anticipación de al

menos seis meses antes de la entrada en funcionamiento del Servicio Local al cual deban traspasar el servicio educacional.

DECRETO:

COMPLEMENTÉSE Y ACTUALIZASE, el decreto alcaldicio N° 9570 de fecha 28 de junio de 2018 y decreto alcaldicio N° 10753 de fecha de fecha 29 de agosto de 2019, que aprueba la entrega de información según lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.

En tal sentido, se actualiza y complementa la información de requerida mediante los siguientes anexos:

- Anexo 1.A** Nómina de profesionales de la educación que serán traspasados.
- Anexo 1.B** Nómina de asistentes de la educación que serán traspasados.
- Anexo 2** Reporte individualización de inmuebles que serán traspasados.
- Anexo 3** Ficha de descripción de la situación del inmueble.
- Anexo 4** Reporte información que individualiza los bienes muebles.
- Anexo 5** Reporte información que individualiza a los vehículos.
- Anexo 6** Planilla solicitud de información de contratos.
- Anexo 7** Planilla solicitud de información de convenios.
- Anexo 8** Planilla que describe el préstamo de inmueble.
- Anexo 9** Planilla que describe los programas o iniciativas realizados por los establecimientos o jardines infantiles.
- Anexo 10** Planilla que describe las prestaciones de servicios a honorarios.
- Anexo 11** Ficha de descripción y regularización del inmueble.
- Anexo 12** Ficha de Catastro de quioscos en establecimientos y jardines infantiles del territorio.

OFÍCIESE, al Ministerio de Educación y a la Subsecretaria de Educación del Gobierno de Chile, adjuntando copia del presente acto administrativo y de los antecedentes que se adjuntan y forman parte del presente.

PUBLÍQUESE, en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica, el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) GERARDO ESPINDOLA ROJAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines legales y administrativos que procedan.

Saluda a Ud.,


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/MFC/ERG/AGR/pac

Distribución:

Ministerio de Educación.
Departamento de Administración de
Educación Municipal.
Dirección de Control IMA
Asesoría Jurídica IMA
Dirección de Administración IMA
Oficina de Partes IMA.